



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GIOVANI JAUREGUI RICO
CONTRA:	FUNDACION SOCIAL AMIGOS DEL HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00271-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA

Neiva, veintinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la respuesta allegada por la Subintendente Dra. Denis Sanabria Losada perito en documentología de la Seccional de Investigación Criminal Huila informando que no cuentan con los equipos idóneos como lo es el video comparador VSC6000 para realizar este tipo de procedimientos como lo es el análisis físico espectral para comparación de tintas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que practique prueba grafológica a la letra original a fin de que determine si hubo un diligenciamiento de las fechas de creación y vencimiento, posterior al momento que se firmó la aceptación de la letra y se colocó el valor de la misma.

Se aclara que lo que se busca es determinar en lo descrito anteriormente y no la autenticidad de la firma del aceptante.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ